



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Diecisiete de Enero de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 8 de Enero de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/0020 en la cual se requiere la siguiente información:

a- Casos de embarazos registrados y atendidos en niñas y adolescentes por rango de edades, del municipio de Jiquilisco y el total a nivel del departamento de Usulutàn. Por mes, desde : Agosto a Diciembre de 2018.

b- Numero de casos registrados y atendidos en niñas y adolescentes por rango de edades que son primer embarazo y numero de casos que no lo son del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes desde Agosto a Diciembre de 2018.

c- Numero de casos de niñas y adolescentes embarazadas reportadas a la policía nacional civil, cona y fiscalia. por rango de edades del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes, desde: Agosto a Diciembre de 2018.

d- Numero de casos de niñas y adolescentes menores de 18 años atendidas por violacion, clasificada por rango de edades del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes, desde: Agosto a Diciembre de 2018.

e- Casos de emergencias obstétricas han sido atendidos en niñas y adolescentes menores de 18 años, clasificada por rango de edades, del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes, desde: Agosto a Diciembre de 2018.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.


4- Con relación a "Numero de casos registrados y atendidos en niñas y adolescentes por rango de edades que son primer embarazo y numero de casos que no lo son del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes desde Agosto a Diciembre de 2018" y "Casos de emergencias obstétricas han sido atendidos en niñas y adolescentes menores de 18 años, clasificada por rango de edades, del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes, desde: Agosto a Diciembre de 2018".según lo manifestado por la Unidad de Estadísticas, que es la Unidad que procesa la información, no se cuenta con dichas variables como tal, por consiguiente de conformidad a lo regulado para este tipo de casos en el artículo 73 de la LAIP.


Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida con la excepción de lo requerido en los literales b y e.
- c) Declarase la inexistencia de la información relacionada a "Numero de casos registrados y atendidos en niñas y adolescentes por rango de edades que son primer embarazo y numero de casos que no lo son del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes desde Agosto a Diciembre de 2018" y "Casos de emergencias obstétricas han sido atendidos en niñas y adolescentes menores de 18 años, clasificada por rango de edades, del municipio de Jiquilisco y el total del departamento de Usulutàn. Por mes, desde: Agosto a Diciembre de 2018" de conformidad a lo regulado para este tipo de casos en el artículo 73 de la LAIP.

Se hace constar que la misma le sera entregada a la solicitante, por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123